

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado al demandado Cesar Aparicio Gómez, por conducta concluyente.

Una vez fenecido el término de traslado de la demanda, regresen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite legal correspondiente.

De otro lado, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte actora acreditó el envío del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso en favor del señor Ángel María Aparicio Arias.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez